

Expediente Número 254/2018

Juicio ejecutivo mercantil

Actor. - Semillas y Forrajes el Rubi S.A. de C.V.

Demandado. - Francisco Sánchez Cazares

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR

Presente.

JORGE LUIS FLORES BALBOA, mexicano, mayor de edad, abogado en el ejercicio de la profesión, con cedula profesional número 1285875, debidamente registrada en el tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas, bajo el número 2177, señalando con convencional para oír y recibir notificaciones en el inmueble ubicado en la Calle Tlaxcala Número 307, de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:-

Por medio del presente escrito y en mi carácter de autorizando por el demandado, **Francisco Sánchez Cazares**, en los amplios términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, como se acredita de autos, ocurro ante se H. Juzgado en tiempo y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 1334 y 1335, del Ordenamiento Mercantil en comento a interponer recurso de revocación en contra del auto de fecha 22 de Noviembre del 2018, mediante el cual le dice a la Licenciada **Mireya Hernández Martínez**, perito que designo mi autorizante, que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 1253 fracción III, del Código en cita, me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.-

Efectivamente, el demandado, al producir su contestación entre otras excepciones, opone la de falsificación de firmas y propone de su parte

como perito de su intención a la Licenciada en Criminología **Mireya Hernández Martínez**, para ello, el demandado, acompaña copia fotostática certificada de la cedula profesional de esta persona, como obra en autos; en auto de fecha 12 de octubre del actual año, tiene su señoría dando contestación a la demanda al señor **Francisco Sánchez Cazares**, ordenando dar vista a la actora con dicho escrito. Posteriormente, ésta desahoga la vista, en los términos de su escrito.

En auto de fecha 7 de Noviembre del 2018, acuerda sobre las pruebas aportadas del actor y demandado, ordenando notificación personal y que se presentara la perito por conducto del demandado, para la aceptación del cargo que se le confirió. Por lo que en debido cumplimiento a dicho auto, la Licenciada **Mireya Hernández Martínez**, en la Oficialía de partes el día 20 de ese mes y año, presenta escrito en donde se notifica de la designación de perito, acepta y protesta el cargo, manifestando que conoce los puntos sobre los que va a versar la prueba, que tiene la capacidad y conocimientos suficientes y refiere que la copia de su cedula profesional se acompañó desde el escrito de contestación.

Así bien si analizamos el contenido del artículo 1253 fracción III, del Código de Comercio en vigor, tenemos que, la Licenciado **Mireya Hernández Martínez**, cumplió con todos y cada una de los requisitos establecidos en esa fracción del artículo 1253 del Ordenamiento Mercantil, dado que, los requisitos establecidos en el mismo son los siguientes.-

1.- Acepto, el cargo, entro de los tres días, ya que se notificó del auto de fecha 7 de noviembre del 2018, el día de su presentación, es decir, el día 20 de noviembre; debiendo recordar que el auto del siete de noviembre del 2018, ordenaba notificación personal, virtud por lo que considero ese primer requisito está satisfecho.

2.- Desde el escrito de contestación, se acompañó copia fotostática certificada de la cedula profesional de la Licenciada **Mireya Hernández Martínez**, virtud por lo que ese requisito también esta cumplido.

3.- La Licenciada **Mireya Hernández Martínez**, en el escrito protesto y acepto el cargo de perito.

4.- En el escrito manifestó bajo protesta de decir verdad que, conocía los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, como además que tenía la capacidad suficiente para emitir su dictamen sobre el particular.

Virtud por lo que, al estar reunidos todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 1253, fracción, II, del Código de Comercio, es por lo que interpongo el recurso de revocación en contra del auto de fecha 22 de este mes y año, por causar perjuicios innecesarios al demandado que son de imposible reparación, y que pueden en que la sentencia se dicte en contra del demandado, solicitando a su señoría reconsidere su criterio y revoque el auto, dictado otro en donde admita y acuerde favorablemente el presentado el día 20 de este mes y año, por la Licenciada **Mireya Hernández Martínez**.

Justa y legal mi petición, espero sea proveída de conformidad.

Cd. Río Bravo, Tamaulipas, a 23 de Noviembre del 2018



LIC. JORGE LUIS FLORES BALBOA